Firmado digitalmente por NAVARRO CACHO SOUSA ENRIQUE JAVIER FIR 16749651 hard Unidad: CONCEJO MUNICIPAL Cargo: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL Fecha y hora de proceso:25/01/2024 - 12:26:23

Id seguridad: 28963

Pimentel 25 enero 2024

ACUERDO DE CONCEJO Nº 000007-2024-MDP/CM [3868 - 4]

El señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel

VISTO:

El Informe Técnico N° 000003-2023-MDP/GSCGRD-SGSCT de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transito de fecha 15 noviembre 2023, el Oficio N° 000228-2023-MDP/GSCGR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastre, de fecha 16 de noviembre 2023, el Informe legal N° 000774-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de diciembre 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que el artículo 76º de la Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, mediante el artículo 81º de la citada Ley, establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público entre las cuales se encuentra el de supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, el artículo 78º numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, mediante el artículo 82º numerales 82.1 y 82.2 de la Ley N° 27444, estipula, la realización de

ACUERDO DE CONCEJO Nº 000007-2024-MDP/CM [3868 - 4]

actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano, puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma. El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance.

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2023-MDP/GSCGRD-SGSCT de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transito, remiten el Proyecto de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL CONTROL Y FISCALIZACION DEL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE CUATRO (04) RUEDAS O MAS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCIAS DE LAS CATEGORIAS M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 Y O4, con el objetivo de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Pimentel a través de las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros así como de carga y descarga, a fin de poder intervenir y fiscalizar a todos los vehículos que realicen dichas actividades en su ámbito territorial, teniendo consigo las siguientes clausulas:

- Cláusula cuarta, el monto total de los ingresos efectivamente recaudados por la Municipalidad Distrital de Pimentel a través de la imposición de las actas de fiscalización impuestas en el marco del presente convenio debidamente pagadas, se distribuirá de la siguiente manera: 70% para la Municipalidad Distrital de Pimentel. 30°% para la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual será cancelado mediante cheque de gerencia a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, realizándose liquidaciones mensuales y la transferencia respectiva dentro de los primeros 05 días de cada mes.
- Vigencia del Convenio 03 años
- Quedan exceptuadas los ingresos por el pago de las actas de fiscalización impuestas a conductores de vehículos menores.
- Las capacitaciones y acreditaciones al personal de fiscalización, será por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Así como la supervisión del mismo.
- Delegar a la MDP emita la Ordenanza Municipal de asignación del Depósito Municipal de Vehicular que será requerido para el internamiento de los vehículos que el caso amerite.

Que, con Oficio N° 000228-2023-MDP/GSCGR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastre, deriva a la Gerencia Municipal el proyecto de Convenio de Cooperación para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, el Informe Legal N° 000774-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, la suscripción del citado Convenio de Colaboración interinstitucional, en vista que es beneficioso para establecer el principio de autoridad en nuestra jurisdicción respecto a fiscalizar los vehículos mayores de transporte de pasajeros regular y no regular, y los vehículos de cargas y descarga,

ACUERDO DE CONCEJO Nº 000007-2024-MDP/CM [3868 - 4]

en el distrito de Pimentel. Elevar al pleno del concejo, para su debate, evaluación y de ser el caso aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 001-20223-MDP/CDURYT, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021–MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y transportes, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYENDO que el citado Convenio de colaboración interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Chiclayo, nos brinda beneficios en el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Pimentel a través de las acciones de control y fiscalización por parte del Municipio, señalados en los informes legales y técnicos de las Gerencias competentes, no obstante ante esta citada propuesta de Convenio, esta Comisión, propone que se obtendría un mayor beneficio al establecer lo siguiente:

- Vigencia de Convenio: 04 años
- Cláusula cuarta, el monto total de los ingresos efectivamente recaudados por la Municipalidad Distrital de Pimentel a través de la imposición de las actas de fiscalización impuestas en el marco del presente convenio debidamente pagadas, se distribuirá de la siguiente manera: 70% para la Municipalidad Distrital de Pimentel. 30°% para la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual será cancelado mediante cheque de gerencia a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, realizándose liquidaciones mensuales y la transferencia respectiva trimestralmente.
- Quedan exceptuados los ingresos por uso del depósito municipal, por papeletas de infracciones de tránsito impuestas por la policía nacional.
- Designación del coordinador, al Subgerente de Seguridad Ciudadana y Transito, por parte de MDP.

Recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad de Pimentel en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Primera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 12 de Enero del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL CONTROL Y FISCALIZACION DEL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE DE

ACUERDO DE CONCEJO Nº 000007-2024-MDP/CM [3868 - 4]

VEHICULOS AUTOMOTORES DE CUATRO (04) RUEDAS O MAS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCIAS DE LAS CATEGORIAS M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 Y O4.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tránsito, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente Acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL Fecha y hora de proceso: 25/01/2024 - 12:26:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA 25-01-2024 / 11:18:58

Firmado digitalmente por NAVARRO CACHO SOUSA ENRIQUE JAVIER FIR 16749651 hard Unidad: ALCALDIA Cargo: ALCALDE Fecha y hora de proceso:31/01/2024 - 18:50:22

Id seguridad: 26636

Pimentel 31 enero 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Nº 000002-2024-MDP/A [3868 - 3]

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL CONTROL Y FISCALIZACION DEL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE CUATRO (04) RUEDAS O MAS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCIAS DE LAS CATEGORIAS M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 Y O4

Conste por el presente documento de Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Chiclayo, identificada con RUC Nº 20141784901, con domicilio legal en la calle Elías Aguirre Nº 240 Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su alcaldesa JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, identificada con DNI Nº 16408684, a quien en adelante se le denominará LA MPCH y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Pimentel, identificada con RUC Nº 20164032613, con domicilio legal en la Calle Leoncio Prado, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su alcalde ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, identificado con DNI Nº 16749651, a quien en adelante se le denominará LA MDP en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- El artículo 76º de la Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.
- En el mismo artículo de la citada ley, sostiene que los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.
- Por otra parte, la mencionada ley en su artículo 81º establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público entre las cuales se encuentra el de supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.
- Asimismo, la acotada ley en su artículo 81º numeral 3 establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público.
- En este contexto, el artículo 78º numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.
- Asimismo, el artículo 82º numerales 82.1 y 82.2 de la ley mencionada en el párrafo anterior, establece la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano, puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma. El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance.
- En este mismo sentido, el artículo 88º numeral 88.3 de la mencionada ley, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro del ámbito territorial del Distrito de Pimentel a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular de pasajeros así como de carga y descarga, a fin de poder intervenir y fiscalizar a todos los vehículos que realicen dichas actividades en el Distrito de Pimentel
- Asimismo, LA MPCH, con la finalidad de mejorar el control, supervisión y fiscalización, delega sus funciones en materia de tránsito y transportes contenidos en los numerales 2 y 3 del artículo 81º de la Ley Orgánica del Municipalidades, así como la administración y recaudación de todo los conceptos de infracciones contenidas en las Ordenanzas Municipales de la MPCH conforme lo establece el reglamento de servicio público contenido en la M. Nº 001-2012-MPCH/A modificada por OM No. 020-2020-MPCH/A, con excepción de las infracciones para vehículos menores los cuales se regirán por las infracciones de LA MDP.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, LA MDP se compromete a:

- 1. Contar con un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte, los cuales deberán ser reconocidos mediante Resolución de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel.
- 2. Proporcionar a LA MPCH la relación de las personas a ser capacitadas y designadas como Inspectores Municipales de
- 3. Contratar y asumir el pago de los inspectores Municipales de Transporte, que ejerzan funciones en el ámbito territorial de LA MDP.
- 4. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de carga, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación, establecimiento del depósito vehicular y demás recursos que sean necesarios.
- 5. Dotar a su cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte del uniforme con las medidas de seguridad establecidas por LA MPCH.
- 6. Solicitar a LA MPCH cuando se requiera, la ampliación del número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte público de personas especial, regular y no regular, de carga y descarga en el ámbito territorial del Distrito de Pimentel.
- 7. Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, de conformidad al DS No. 004-2020-MTC, cuyas sanciones pecuniarias serán recaudadas por la Unidad Recaudadora de LA MDP.
- 8. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones emitidas en materia de transporte público de personas especial, regular y no regular, así como del transporte de carga y descarga, mediante la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
- 9. Remitir a LA MPCH, trimestralmente o a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes de LA MPCH, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio.
- 10. Solicitar a LA MPCH el número de cuenta donde LA MDP efectuará los depósitos que le correspondan por la delegación de funciones, de conformidad a la cláusula cuarta del presente

convenio.

- 11. Elaborar, imprimir y administrar adecuadamente los formatos de Actas de Fiscalización, Informes Finales y Resoluciones de Sanción que formen parte del presente convenio, los cuales utilizarán el logo y membrete de LA MDP.
- 12. LA MDP a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, informará a Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes de LA MPCH las Actas de Fiscalización que fueron impuestas y pagadas, con el fin que el SATCH-Chiclayo, pueda realizar la liquidación mensual y determinar al monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
- 13. LA MDP a través de su área competente, será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a LA MPCH, de conformidad a la liquidación realizada por el SATCH-Chiclayo.
- 1. Por el presente convenio LA MPCH se compromete a:
- Capacitar a los Inspectores Municipales de Transporte contratados por LA MDP, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos, otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
- 2. Acreditar a las Inspectores de Transportes contratados por LA MDP para que se encuentren facultados para el control y fiscalización del transporte y tránsito terrestre de vehículos automotores de CUATRO (04) ruedas o más para el transporte de pasajeros y mercancías de las categorías M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 y O4, acreditación que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes de LA MDP.
- 3. Supervisar de ser necesario, el control de los inspectores de LA MDP a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las Ordenanzas Municipales relacionadas con el servicio de transporte especial, regular y no regular de personas, de carga y descarga.
- 4. Autorizar la emisión e impresión de los formatos de Actas de Fiscalización de LA MDP, los cuales llevarán su propia numeración, membrete y logo de la municipalidad.
- 5. Delegar la administración y recaudación del cobro por concepto de tasas, derechos y multas que sean impuestas en cumplimiento con la labor de fiscalización y control del transporte público especial, regular y no regular, de carga y descarga, conforme a la escala de infracciones previstas en las M. N" 001-2012-MPCH/A modificada por la OM No. 020-2020-MPCH/A, con excepción de las infracciones al transporte de vehículos menores que se regirán por su propia escala de infracciones de LA MDP.
- 6. Delegar a la MDP emita la Ordenanza Municipal de asignación del Depósito Municipal de Vehicular que será requerido para el internamiento de los vehículos que el caso amerite, el cual funcionará en el ámbito territorial del distrito.
- 7. Proporcionar e informal en forma constante a LA MDP sobre todas las normas vigentes referidas al servicio especial, regular y no regular, de carga y descarga, a través de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes de LA

CLAUSULA CUARTA: DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por LA MDP a través del órgano competente por la imposición de las Actas de Fiscalización impuestas en el marco del presente convenio debidamente pagadas, se distribuirá de la siguiente forma:

- 70% para la Municipalidad Distrital de Pimentel.
- 30% para la MPCH, el cual será cancelado mediante cheque de gerencia a nombre de LA MPCH, con el detalle
- LA MDP efectuará la transferencia respectiva a favor de LA MPCH trimestralmente
- Quedan exceptuados los ingresos por uso del depósito municipal, por papeletas de infracciones de tránsito impuestas por la policía nacional,
- Quedan exceptuados los ingresos por el pago de las Actas de Fiscalización impuestas a conductores de vehículos menores.

CLAUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISION

LA MPCH a través de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, en tanto LA MDP, por su parte hará lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA MDP designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Seguridad Ciudadana y Transito mientras que LA MPCH hará lo propio designando al Gerente de Desarrollo Vial y Transportes, quienes realizaran las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes en relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán absueltas de mutuo acuerdo mediante la negociación directa en un plazo no mayor de SIETE (07) días hábiles de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá absolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con DIEZ (10) días hábiles de anticipación.

La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de TREINTA (30) días hábiles para superar las causas que originaron el incumplimiento, las cuales la otra parte tendrá un plazo similar para evaluar la subsanación y tener por superado las observaciones o aplicar la cláusula resolutoria.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO

El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de CUATRO (04) años contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por común acuerdo a través de la suscripción de adendas, las cuales deberán ser solicitadas con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles antes de la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio de todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, a los del mes de de 2024.

Firmado digitalmente ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 31/01/2024 - 18:50:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA 30-01-2024 / 16:15:42
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA 30-01-2024 / 11:26:09